

**H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La Comisión de Seguridad Pública, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracción I, 62, 63, 64, 68 y 89 de la Ley Orgánica; 28, 29, 30, 32, 33, 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior; y 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someten a consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa el presente **DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, CAPACITE AL PERSONAL DE LA POLICÍA AUXILIAR QUE ASIGNA EN LA CALLES DEL CENTRO HISTÓRICO PARA QUE POSEAN Y CITEN LOS ARGUMENTOS JURÍDICOS LEGALES, CUANDO SE SUSCITEN CONFLICTOS CON LOS ARTISTAS Y CIUDADANOS Y ASI EVITAR LAS AGRESIONES FÍSICAS Y VERBALES**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 19 de enero de 2011, el Diputado José Arturo López Candido integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentó la Propuesta con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal para que en el ámbito de sus atribuciones, capacite al personal de la Policía Auxiliar que asigna en la calles del Centro Histórico para que posean y citen los argumentos jurídicos legales, cuando se susciten conflictos con los artistas y ciudadanos, así evitar las agresiones físicas y verbales, turnada mediante oficio MDPPPA/CSP/186/2011 para su análisis y dictamen a la Comisión de Seguridad Pública.

2. La Comisión de Seguridad Pública, convocó en términos de ley para la discusión y análisis del presente dictamen, de conformidad los artículos 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que en el Punto de Acuerdo objeto del presente dictamen se exhorta a la Secretaría de Seguridad Pública fin de que capacite a los elementos de la policía auxiliar con relación a la Ley de Cultura Cívica, para que estos citen los preceptos legales quebrantados en el momento de ejecutar un arresto por faltas administrativas. Lo anterior, con el propósito de que se eviten agresiones físicas y verbales.

También se solicita a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal que durante los procesos de contratación de personal realice exámenes psicométricos para su selección, en los que se evalúen *“los rasgos de personalidad, la forma de reaccionar a los problemas, su estabilidad emocional, y principalmente se debe detectar a los solicitantes, que no puedan controlar accesos de ira y así evitar exponerlos y exponer a los ciudadanos a confrontaciones y agresiones físicas totalmente evitables”*.

Por ultimo exhorta a la Subsecretaría de Programas Delegacionales y reordenamiento de la Vía Pública del Distrito Federal, a establecer mesas de trabajo con los artistas urbanos debidamente autorizados por la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

SEGUNDO. Que la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal tiene por objeto prevenir la comisión de delitos e infracciones a los reglamentos gubernativos y de policía, dentro de los que se encuentra la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal. Lo anterior de conformidad con el artículo 2 fracción III de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal.

TERCERO. Que en la Ley de Cultura Cívica en su artículo 25 fracción II, indica que son infracciones contra la seguridad ciudadana, impedir o estorbar de cualquier forma el uso de la vía pública, la libertad de tránsito o de acción de las personas, siempre que no exista permiso ni causa justificada para ello.

Para el cumplimiento y vigilancia de lo anterior la ley de referencia indica en sus artículos 39 y 55 respecto del procedimiento para el acatamiento de la misma, que se iniciarán con la presentación del probable infractor por la policía ante el juez cuando presencien la comisión de una infracción, como en el caso de los “artistas” que se encuentran en la vía pública y no cuentan con los permisos correspondiente, razón por la cual los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública tienen que proceder conforme al mandato en la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal.

CUARTO Que si bien es cierto, como se refiere en los considerandos del punto de acuerdo objeto del presente dictamen, el pasado 4 de agosto de 2010 se presentó ante el pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal un punto de acuerdo en el que

se exhortaba "...a las dependencias involucradas con el ordenamiento del Centro Histórico a permitir trabajar a los artistas urbanos que se ubican en las calles del Palma y Madero entre otros cruces, en lo que se creaba una Legislación y reglamentación a su trabajo..."

Los alcances de dicho punto de acuerdo no garantizan la seguridad jurídica de los afectados y origina que las autoridades incumplan las disposiciones vigentes, ya que para consumir dicho acuerdo tendrían que permitir o tolerar que las citadas actividades se realicen pese a las prohibiciones de ley.

QUINTO. Que respecto a la capacitación de los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública y requisitos de ingreso, se considera que de acuerdo con el artículo 17 de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal los elementos de los Cuerpos de Seguridad Pública del Distrito Federal, independientemente de las obligaciones que establecen la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, no deben discriminar en el cumplimiento de sus funciones a persona alguna en razón de su raza, religión, sexo, condición social, preferencia sexual, ideología política o por algún otro motivo; así como observar un trato respetuoso en sus relaciones con las personas, a quienes procurarán auxiliar y proteger en todo momento, debiendo abstenerse de todo acto de prepotencia y de limitar injustificadamente las acciones o manifestaciones que, en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico, realice la ciudadanía.

Para el cumplimiento de lo anterior se establece en el artículo 18, de la ley en comento que la Secretaría de Seguridad Pública debe aplicar un Programa General de Formación Policial con la finalidad alcanzar el desarrollo profesional, técnico, científico, físico, humanístico y cultural de los elementos de los Cuerpos de Seguridad Pública, en el marco del respeto a los derechos humanos y al Estado de Derecho, el cual es aplicado por la institución de forma periódica y permanente.

Actualmente en el Programa General de Formación Policial se implementa la "Evaluación para la Permanencia" en el que se realiza el proceso de evaluación, registro y credencialización y se aplican evaluaciones médicas toxicológicas, psicológicas y de polígrafo.

SEXTO. Que derivado de lo anterior, la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, realiza una capacitación y selección de personal de acuerdo a las especificaciones y obligaciones que por ley deben de ser cumplidas para todo el personal adscrito a su dependencia, mismo que adicionalmente debe ejecutarse de manera periódica y permanente.

Por lo anteriormente fundado, la Comisión de Seguridad Pública:

RESUELVE

ÚNICO. Se rechaza la Propuesta con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal para que en el ámbito de sus atribuciones, capacite al personal de la Policía Auxiliar que asigna en la calles del Centro Histórico para que posean y citen los argumentos jurídicos legales.

POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA:

**DIP. CARLOS ALBERTO FLORES GUTIÉRREZ
PRESIDENTE**

**DIP. EDITH RUIZ MENDICUTI
VICEPRESIDENTA**

**DIP. NORBERTO ASCENCIO SOLÍS CRUZ
SECRETARIO**

**DIP. HÉCTOR GUIJOSA MORA
INTEGRANTE**

**DIP. GUILLERMO HUERTA LING
INTEGRANTE**

**DIP. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA
INTEGRANTE**

**DIP. JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA
INTEGRANTE**

**DIP. LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO
INTEGRANTE**

**DIP. GILBERTO SÁNCHEZ OSORIO
INTEGRANTE**